



ORDENANZA MUNICIPAL N° 49-2018-MPH/A

Ayacucho, 17 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 111-2018-MPH/CM de fecha 15 de Octubre 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Planeamiento Integral de Vías del Sector Waychaopampa de la Comunidad Campesina de Andamarca, ubicado en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

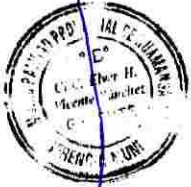
Que, conforme lo establece el Artículo IV del cuerpo legal en comento expresa: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través, de la Ordenanza Municipales, las cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, lo cual comprende el acondicionamiento territorial, según lo establecido en el numeral 1.5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 1 inciso 1.2) del Artículo 79° de la Ley N° 27972: “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial”;

Que, a su parte el Artículo 1° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA expresa que el “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano sostenible, regula los procedimientos técnicos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano de sus circunscripción”; y corresponde a las municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones así como la participación de la ciudadanía;

Que, con respecto al Planeamiento Integral (PI) manifiesta que: “Es el instrumento técnico Normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación. Su aplicación, contenido, forma de aprobación y vigencia están establecidos dentro de los Artículos 58° 59°, 60°, 61° y 62° del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano sostenible;

Que, la Directiva Comunal mediante Oficio N° 06-2018-ANDAMARCA/AYAC, de fecha 4 de setiembre del 2018, solicita la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral (PI) y Vías del Sector Waychaopampa de la Comunidad Campesina de Andamarca, en cumplimiento al acta suscrito en una Asamblea Extraordinaria por la Comunidad Campesina de Andamarca, con fecha 12 de agosto de 2018, la finalidad de este procedimiento es integrar al área urbana identificando áreas y vías para la integración de la trama urbana más cercana a dicho sector, para ello, adjuntan los documentos técnicos necesarios señalados en el numeral 60.1 del Artículo 60° contenidos y consultas de PI de un predio rústico contenido en el PDU;

Que, dicha propuesta del PI fue evaluada por la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, y remitido con el Informe N° 242-2018-MPH/32.34 que da opinión favorable y fue ratificado con la Opinión Legal N° 144-2018-MPH/16 declarando viable su aprobación mediante Ordenanza Municipal. Según el análisis técnico se tuvo en cuenta la zonificación y usos de suelo de la ciudad de Ayacucho 2008-2018, aprobado con Ordenanza Municipal N° 3-2009-MPH/A mediante la cual se identifica que dicho sector cuenta con dos sectores de usos de suelo como 1). Zona Reserva Agrícola (RAG) que está constituida por áreas agrícolas y el desarrollo de actividades productivas y la otra parte del sector está zonificado como Zona Arqueológica (ZAR). Esta última cuenta con CIRA otorgado por la Dirección Desconcentrada de Cultura en donde concluye que se considere el monitoreo arqueológico en los procesos de ejecución de obras públicas del sector;

Que, a la fecha según el plano de lotización cuenta con 438 lotes distribuidos en 34 manzanas de la A hasta II consolidado con viviendas de material rústico y en algunas con material noble, dicho sector Waychaopampa de la Comunidad Campesina de Andamarca ocupa un área total de 285,141.70 m2 distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE AREAS SECTOR WAYCHAOPAMPA

N°	DESCRIPCIÓN DE SECTORES	AREA	
		M2	HA
1	AREA PROPUESTA DEL CENTRO POBLADO DE WAYCHAOPAMPA	285,141.70	28.5142
1.1	AREA DESTINADO PARA OTROS USOS	14,405.14	1.4405
1.2	AREA DESTINADO PARA BENEFICIENCIA PUBLICA	19,237.89	1.9238
1.3	AREA DE RIESGO PROPUESTO	46,558.69	4.6559
1.4	AREA DE RESERVA	8,729.63	0.8730
1.5	AREA DE VIAS PUBLICAS	37,439.66	3.7439
1.6	AREAS DE APORTE EXISTENTE Y PROPUESTO	9,141.86	0.9142
1.7	AREAS PARA VIVIENDAS	149,628.83	14.9628

Que, respecto a las áreas de aporte indicadas en el cuadro anterior se clasifica de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE AREAS DECLARADAS PARA USO PUBLICO PROPUESTO Y EXISTENTE

N°	DESCRIPCIÓN DE SECTORES	AREA	
		M2	HA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



1	AREA DESTINADO PARA OTROS USOS	14,405.14	1.4405
2	AREA DE VIAS PUBLICAS	37,439.66	3.7439
AREAS DE APORTE		9,141.86	0.9142
3	PLAZA PRINCIPAL Y LOSA DEPORTIVA (EXISTENTE)	2,357.94	0.2358
	AREA VERDE (EXISTENTE)	206.81	0.0207
	AREA PARA EDUCICIÓN PRIMARIA (PROPUESTO)	5,009.10	0.5009
	AREA PARA SALUD (PROPUESTO)	1,568.01	0.1568
4	AREA TOTAL	60,986.66	6.0986



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y VIAS DEL SECTOR WAYCHAOPAMPA – COMUNIDAD CAMPESINA DE ANDAMARCA UBICADA EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO"



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de Planeamiento Integral y Vías del Sector Waychaopampa, a solicitud de la directiva comunal de Andamarca, según el plano de lotización que cuenta con 438 lotes distribuidos en 34 manzanas de la A hasta I1 consolidado con viviendas de material rústico y material noble, dicho sector ocupa un área total de 285,141.70 m² que es parte integrante de la Comunidad Campesina de Andamarca, ubicado en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, Unidad de Ejecución Coactiva y SAT-H; su inclusión en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE